



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (Surbisa)

Bases reguladoras del programa de ayudas «Helduak - Mayores Renove Vivienda 2026».

El Ayuntamiento de Bilbao ha impulsado en los últimos años el programa Helduak – Mayores Renove Vivienda, con el propósito de fomentar las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y de aquellas con discapacidad física o sensorial, considerados colectivos especialmente vulnerables y merecedores de una especial protección.

El objetivo fundamental del programa es mejorar la accesibilidad de las viviendas, promoviendo la realización de obras de adaptación a sus necesidades o la instalación de apoyos domóticos que faciliten la autonomía personal y la permanencia en el hogar.

Este programa se enmarca en la estrategia integral del Ayuntamiento de Bilbao, desarrollada por el Área de Regeneración Urbana a través de Surbisa.

Asimismo, el programa Helduak – Mayores Renove Vivienda se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 3: Salud y Bienestar, y el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, contribuyendo a que Bilbao avance hacia una ciudad más inclusiva, segura, resiliente y sostenible. De este modo, se favorece la permanencia de las personas mayores en sus hogares, promoviendo su salud, inclusión y bienestar social.

Del mismo modo, el programa refuerza los principios recogidos en la Carta de Valores de Bilbao, al conectar con valores como la justicia social, la solidaridad, la sostenibilidad medioambiental, la convivencia y la ilusión.

En su edición de 2026, el programa está dirigido a personas mayores de 70 años y/o con movilidad reducida o discapacidad sensorial y promueve la igualdad, la diversidad y la inclusión, poniendo en valor la importancia de la salud y el bienestar para estos colectivos.

Primera. — Objeto

El objeto de estas Bases es la regulación del procedimiento, requisitos y condiciones de las ayudas económicas en forma de subvención a fondo perdido que aprueba y concede el área de Regeneración Urbana, a través de Surbisa, para apoyar la realización de obras e instalaciones de adecuación de las viviendas a personas mayores de 70 años o con movilidad reducida o discapacidad sensorial ubicados en el municipio de Bilbao, para su mejora de las condiciones de accesibilidad y no discriminación, para la supresión de barreras arquitectónicas y para su adaptación a las necesidades específicas de las personas con discapacidad sensorial.

Segunda. — Actuaciones protegibles

Serán actuaciones protegibles, a los efectos de la concesión de las ayudas económicas previstas en estas Bases, las intervenciones realizadas en el interior de la vivienda que consistan en lo siguiente:

Instalaciones y obras de adecuación de las viviendas a las condiciones de accesibilidad y no discriminación para personas con discapacidad, para la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación para las personas con discapacidad sensorial.

Incluye, a modo de ejemplo, obras e instalaciones de adaptación del cuarto de baño (cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha, adecuación de sanitarios, elementos de seguridad de grifería), de la cocina (incluida la modificación de la altura de los muebles), la adecuación de puertas y pasillos, instalación de barras pasamanos para ayuda de la movilidad, adecuación de pavimentos para limitar el riesgo de resbalamiento y prevención de caídas, la instalación domótica y tecnologías que favorezcan la autonomía personal, la instalación de sistemas de aviso y señalización (visuales, sonoros, de



vibración...), adaptación de la instalación eléctrica y sistemas de iluminación así como el resto de obras auxiliares (como pintura, carpintería, fontanería, electricidad y albañilería), todas ellas, necesarias por razón de estas adaptaciones.

Tercera.— Personas beneficiarias

Podrán optar a las ayudas reguladas en las presentes Bases las personas físicas propietarias de vivienda en la que resida alguna persona de más de 70 años (que tengan cumplidos 70 años en el momento de presentar la solicitud) o persona que tenga reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que incluya el grado de movilidad reducida positivo o que la discapacidad sea sensorial; en el caso de que la discapacidad sea visual tendrá que ser igual o superior al 65%. También podrán optar a las ayudas las propias personas residentes que sean mayores de 70 años o las que acrediten el mencionado grado de discapacidad, siempre que ostenten título jurídico válido para residir en la vivienda.

Tendrán consideración de personas residentes en la vivienda aquellas personas empadronadas en la misma desde antes del 1 de enero de 2025.

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas y urbanísticas con el Ayuntamiento y/o con Surbisa así como de sus obligaciones sociales y fiscales, tanto en el momento de reconocimiento de las ayudas como en el momento de su pago.

No se reconocerán ayudas a favor de personas que no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones en otros expedientes tanto urbanísticos como de ayudas tramitados por Surbisa ni se podrán compensar las deudas por nuevas expectativas de ayudas.

Cuarta.— Consignación Presupuestaria

La dotación de la presente convocatoria de ayudas irá con cargo a la línea habilitada a tal efecto dentro del programa presupuestario del programa Helduak – Mayores Renove, recogido en el proyecto de gasto y partida presupuestaria correspondiente.

Quinta.— Requisitos objetivos

5.1. El presupuesto protegible estará integrado por los siguientes conceptos: gastos de ejecución de contrata, coste de las instalaciones y aparatos, IVA, Impuestos y Tasas derivadas de la Licencia de obras y los honorarios profesionales de quien vaya a intervenir en la actuación subvencionada.

Dentro del presupuesto de ejecución de contrata se entienden incluidos los materiales y mano de obra, quedando excluidos los costes de mobiliario y electrodomésticos, salvo los que estrictamente sean admisibles para lograr los objetivos de estas ayudas.

5.2. La intervención planteada debe tener un presupuesto protegible mínimo de mil (1.000,00 euros) euros.

5.3. No se podrán solicitar ayudas para intervenciones sobre fincas cuyo uso sea irregular o sobre la que se encuentre en trámite un expediente de disciplina urbanística.

5.4. Las obras para las cuales se soliciten ayudas deberán contar con el correspondiente permiso municipal de obras (Licencia de Obras o Comunicación Previa) salvo que se trate de intervenciones para las que no sea preciso obtenerlo y así sea informado expresamente por el área municipal competente (en adelante se usará el término licencia de obras tanto para cuando se esté haciendo referencia a los diversos permisos municipales como a su no necesidad).

Las licencias de obras deberán solicitarse y obtenerse antes de realizar la actuación correspondiente, y deberán respetarse las condiciones particulares recogidas en ellas. En todo caso, prevalecerá el criterio técnico de Surbisa para dirimir lo que proceda a este respecto.

**Sexta. — Ámbito temporal de las actuaciones**

Podrán solicitarse las ayudas para las obras cuya Licencia de obras sea concedida entre las fechas que se indique en la convocatoria.

La solicitud de ayudas se presentará una vez finalizada la ejecución de las obras. Se considera que ha finalizado la ejecución de las obras en la fecha de emisión de factura, a la que se le acompañará fotografía de la obra realizada.

Las consecuencias que por incumplimiento de estos plazos y requisitos pudieran derivarse, en cuanto a pérdida de las ayudas reconocidas, serán de cuenta y cargo exclusivo de las personas beneficiarias de las mismas, asumiendo expresamente esta responsabilidad en la solicitud de ayudas a Surbisa.

Séptima. — Importes, límites e incompatibilidades de las ayudas**7.1. Importes**

La ayuda económica, en forma de subvención a fondo perdido, tendrá una cuantía que resultará de aplicar al presupuesto protegible el porcentaje del 50%, con un máximo de mil ochocientos (1.800,00 euros) euros.

7.2. Límites y compatibilidades

Las ayudas de este plan serán compatibles con otras reguladas por Surbisa o por otras entidades si bien el total de las ayudas percibidas no podrá superar el 100% del presupuesto protegible, pudiendo en ese caso reducirse las cantidades reconocidas por Surbisa, con cargo a este programa, como consecuencia de la aprobación posterior de otras ayudas con el mismo fin.

Estas ayudas se limitan a una subvención por vivienda y por persona, por lo que la persona propietaria de más de una vivienda solo podrá solicitarla para una de ellas y solo una de las personas propietarias de una vivienda puede solicitar la ayuda para esa misma vivienda.

Las personas beneficiarias de subvención a fondo perdido por parte de SURBISA que finalmente perciban indemnizaciones para acometer la obra subvencionada, tanto derivada de seguros como de procesos litigiosos o sean beneficiarios de ayudas provenientes de otras entidades, deberán ponerlo en conocimiento de Surbisa a fin de comprobar que no exista sobrefinanciación y recalcular, en su caso, las ayudas que en cada caso correspondan.

Octava. — Presentación de solicitudes**8.1. Lugar y forma de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes Bases se podrán presentar:

- Presencialmente en las oficinas de Surbisa en la calle Ronda, 6.
- Telemáticamente a través de la web de surbisa.

La dirección de correo electrónico indicada en la solicitud será considerada la dirección a efectos de notificaciones de cuantos trámites resulten del expediente.

8.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes para optar a las ayudas se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y permanecerá abierto en tanto no se agote la consignación presupuestaria y hasta la fecha que se recoja en la convocatoria.

8.3. Documentación a adjuntar

La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpore en la convocatoria así como el resto de documentación que se indica en este artículo.



Junto con el impreso de «solicitud y declaración responsable» debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o por quien ostente su representación legal o asuma su tutela, deberá aportarse la siguiente:

- Las personas solicitantes aportarán fotocopia del DNI tanto de una de las personas propietarias como de la persona residente que cumpla los requisitos de edad o discapacidad, si es que fueran distintas.
 - En caso de personas representantes aportarán, además, su DNI y título de representación o tutela.
 - En el caso de personas extranjeras aportarán:
 - Permiso de residencia en vigor de larga duración.
 - Para las personas extranjeras comunitarias, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros en el que conste su nº de identidad de extranjero (NIE). No siendo válido el pasaporte.
- A fin de acreditar la titularidad de la vivienda Surbisa verificará de oficio la titularidad catastral. Si esta no coincidiera con la persona solicitante de la ayuda será esta quien deberá aportar el documento público acreditativo de la propiedad de la vivienda o del título habilitante (preferiblemente nota simple registral y, en su defecto, copia de la escritura y/o del contrato privado).
- Documento acreditativo, en su caso, del grado de discapacidad.
- Justificante bancario o copia del número de cuenta.
- Justificación documental de los costos y de la realización de las obras: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.
- Fotocopia de la Licencia de obras (no se admitirán licencias obtenidas con posterioridad a la ejecución de las obras), cuando sea necesaria.
- Fotografía que muestre el estado anterior y posterior de la intervención.

La solicitud de ayudas implicará la autorización para que Surbisa pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad a la legislación correspondiente e incluso a obtener la información necesaria para esta tramitación de la Plataforma de Intermediación de Datos con otras Administraciones Públicas o de la propia Administración municipal (padrón, catastro, etc.).

Novena. — Comprobación de la documentación

La revisión del expediente deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud. Si durante la tramitación del expediente se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto, inexactitud, o ausencia de algún documento de los que deben acompañar a la misma, se comunicará a la persona solicitante que figure en el impreso de solicitud, concediéndole un plazo máximo de diez días naturales para que proceda a su subsanación o aportación, con indicación de que si así no lo hiciera, se denegará su petición y se le remitirá comunicación correspondiente al efecto. No se tendrán en cuenta gastos y facturas no aportadas junto con la solicitud.

Surbisa podrá recabar de la persona solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda y para justificar la adecuación del proyecto a los objetivos o fines precisados así como su viabilidad técnica y económica.

Décima. — Aprobación de la solicitud y concesión de las ayudas

Las subvenciones se aprobarán en régimen de concurrencia simple, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, si bien se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formalizadas y completadas.



Una vez agotada la consignación presupuestaria no se admitirán nuevas solicitudes de ayuda y se denegarán las que estuvieran presentadas pero pendientes de aprobación, todo ello salvo que se ampliara dicha consignación y/o se abriera una nueva convocatoria en el mismo ejercicio con el mismo objeto y requisitos.

En el plazo de dos meses desde la presentación completa de la solicitud, la Presidencia de Surbisa, a la vista de la propuesta formulada por su personal técnico, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención correspondiente. En el supuesto de concesión de ayudas se pronunciará sobre la cuantía de la misma y en el supuesto de denegación se expondrán los motivos para ello.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución debe entenderse desestimada por silencio, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Contra dicha resolución podrá presentarse escrito de reclamación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a recibir la notificación de la resolución del expediente de Ayudas. La presidencia de Surbisa resolverá lo que proceda.

Decimoprimera. — Control y justificación de las obras subvencionadas

El personal técnico de Surbisa podrá visitar la vivienda antes, durante y a la finalización de la tramitación de las ayudas para verificar que las obras subvencionadas se han ejecutado conforme a lo previsto en el expediente.

Decimosegunda. — Pago de la subvención

Con carácter general el pago de las ayudas se realizará mediante su ingreso en cuenta bancaria señalada por la persona solicitante una vez se haya aprobado la ayuda.

Decimotercera. — Alteración de las condiciones de la subvención, reintegros y revocaciones

13.1. En el Programa Helduak – Mayores Renove no será posible el aumento de la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas.

13.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de esta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

13.3. Revocación de ayudas.

Las ayudas reconocidas podrán ser revocadas, previa audiencia a la persona interesada en la dirección de correo electrónico señalado en la solicitud de ayudas o, en su defecto, en el domicilio señalado en la solicitud (se realizarán dos intentos), por falseamiento de datos o incumplimiento de cualquier condición general recogida en la presente normativa o particular establecida tanto en la licencia de obras como en la propia resolución de ayudas.

La revocación de las ayudas supondrá la obligación de reintegrar a Surbisa las ayudas recibidas con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Se podrá valorar el grado de intencionalidad de las personas beneficiarias de la subvención en el incumplimiento de los requisitos a efectos de graduar, en su caso, el importe de la subvención o de los intereses a devolver.

La incoación de los expedientes de incumplimiento corresponderá a la Dirección de Surbisa y su resolución a la Presidencia.

Decimocuarta. — Obligaciones de las personas beneficiarias

Es obligación de las personas beneficiarias de las ayudas:

- El cumplimiento de todo lo establecido en estas Bases.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.



- Permitir en todo momento la inspección de las obras por el personal técnico de Surbisa, así como aportar los documentos que les sean interesados en relación con ellas.
- Comunicar a Surbisa la obtención de otras subvenciones públicas que financien las obras protegidas.
- Proceder al reintegro de la subvención o su minoración en caso de así acordarse por parte de Surbisa de conformidad a estas Bases.

Surbisa podrá comprobar, mediante la utilización de los medios que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los objetivos pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de fondos, caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión. Con este fin, el beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por Surbisa en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Queda asumido por la persona beneficiaria que la actuación subvencionada se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica, urbanística como de naturaleza civil o de cualquier otra. Surbisa no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

Decimoquinta. — Publicidad y difusión

15.1. A efectos de su general conocimiento, la resolución de adjudicación y/o denegación de las subvenciones, y las de sus posibles modificaciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán colaborar en la difusión de la participación económica de Surbisa en la financiación de la rehabilitación.

En este sentido, las fotografías y la documentación técnica incluida en el expediente podrán ser utilizadas por Surbisa para dar publicidad y difusión de las actuaciones en las que intervenga Surbisa, respetando en todo caso la propiedad intelectual de su autor.

15.3. Los datos de carácter personal proporcionados por las personas solicitantes de las subvenciones se tratarán siguiendo lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Decimosexta. — Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases y en cuanto no se oponga a lo recogido en ellas serán de aplicación las Bases reguladoras de las ayudas de Surbisa para rehabilitación de edificios residenciales de Bilbao-2024-2027.

Corresponderá a Surbisa la interpretación de lo regulado en estas Bases ante cualquier situación de duda que surgiera, siendo su criterio el definitivo.

ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entran en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 17 de noviembre de 2025. —El Presidente, Jon Bilbao Urquijo